



Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas

CONTRATO No: S-PUB-082-2013-X-0
PROCESO No: RE-GPG-CS-CD-001-13

SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS CREATIVOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Provincial del Guayas, legalmente representado por el señor Jimmy Jairaía Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, comparece también el Procurador Síndico Provincial, Ab. Pavlo Llerena Martinetti; y, por otra parte, la Compañía CREACIONAL S.A., con RUC No. 0990779295001, legalmente representada por el señor Eduardo José Roncoroni, con cédula de ciudadanía No. 092567334-5, en calidad de Gerente General, conforme lo justifica con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. A los comparecientes en adelante se les denominará simplemente como "EL GOBIERNO PROVINCIAL" y "LA CONTRATISTA", respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Provincial del Guayas, contempla la ejecución del "SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS CREATIVOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS".

1.02.- Mediante Memorando No. DCS-CEA-0225-2013 de fecha 30 de enero de 2013, el Lcdo. Carlos Eduardo Arcos Saavedra, Director de Comunicación Social, se dirige al señor Prefecto Provincial del Guayas, para solicitarle lo siguiente:

"...En el Plan Anual de Contrataciones 2013 de la Dirección de Comunicación Social, se planificó la contratación dentro del primer cuatrimestre, de un proveedor que se encargue del "Servicio para el desarrollo y planificación de la estrategia comunicacional, elaboración de conceptos creativos y producción de piezas para la difusión de obras y actividades del Gobierno Provincial del Guayas"; razón por la cual, mediante Memorando DCS-CEA-0032-2013, le solicité a la Ing. Diana Solórzano realizar los términos de referencia que requiere dicha contratación.

Mediante Memorando DCS-DP-DPS-03-2013 de fecha 29 de enero del 2013, la Ing. Diana Paola Solórzano Martínez presentó lo solicitado, en tal virtud me permito hacerle llegar a usted los correspondientes términos de referencia, para que sean analizados, por quien corresponda y, en caso de existir alguna observación, agradeceré sean remitidas a esta Dirección, para atenderlas con la formalidad del caso.

De no existir ninguna observación a los términos de referencia, y a fin de cumplir con los mandatos legales y necesidad institucional, solicito a usted, se sirva autorizar el inicio del proceso contractual para el "Servicio para el desarrollo y planificación de la estrategia comunicacional, elaboración de conceptos

DIGITADO POR: CJsthan Triviño A.

REVISADO POR: Ab. Tony Alon Parra.

[Firma manuscrita]

CONTRATO No: S-PUB-082-2013-X-0

PÁGINA: 1 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

creativos y producción de piezas para la difusión de obras y actividades del Gobierno Provincial del Guayas", cuyo presupuesto referencial es de CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 120.000,00) más los impuestos que por ley correspondan...".

Adicionalmente la Dirección de Comunicación Social mediante Memorando-DCS-CEA-489-2013 del 08 de marzo del 2013, remite la nueva documentación de los Términos de Referencia, y sugiere, de conformidad con el Art. 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se invite directamente a la compañía CREACIONAL S.A., por ser un proveedor del Estado registrado en el portal de Compras Públicas.

1.03.- Mediante Oficio No. 0954-DIPLAN-2013, de fecha 14 de febrero de 2013, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación, Ejecución y Control, se dirige al señor Prefecto Provincial del Guayas, para informarle lo siguiente:

"...Habiendo recibido por esta Dirección de Planificación, Ejecución y Control el Oficio No. 0695-PG-JJV-2013, en concordancia al Oficio No DCS-CEA-0225-2013, donde se adjunta la documentación suscrita por la Dirección de Comunicación Social sobre la necesidad de contratar lo siguiente:

| SERVICIO | MONTO US \$ |
|--|-------------|
| SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS CREATIVOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS. | 120.000,00 |

Por lo antes expuesto, salvo su mejor criterio considero procedente sea emitida la partida presupuestaria por la Dirección Financiera con cargo al PAC 2013 de la Dirección de Comunicación Social, una vez que se ha verificado que consta en el primer cuatrimestro en el Plan Anual de Contratación del año 2013...".

1.04.- Mediante Oficio No. 00844-DF-EOE-2013 de fecha 19 de febrero de 2013, la Directora Financiera (E), Ing. Eloisa Orellana Espejo, remite el informe de disponibilidad presupuestaria No. 208, el cual está contenido en la partida presupuestaria No. 41.73.02.99.03.00. - OTROS SERVICIOS, para atender el monto de \$ 120.000,00, por concepto del "SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS CREATIVOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS".

1.05.- La máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Resolución de Inicio de fecha 26 de marzo del 2013, previamente justifica la necesidad conforme a lo prescrito en el numeral 1 del inciso segundo del Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de lo cual aprobó los pliegos y dio inicio al Procedimiento de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-CD-001-13 para el "SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS CREATIVOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS", con un presupuesto referencial de USD\$ 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; se invitó de manera directa a la compañía CREACIONAL S.A., seleccionada por la Dirección de Comunicación Social, para que presente su oferta en el proceso precontractual; y, se designó al tenor de lo establecido en el Art. 4

DIGITADO POR: Cristhina Triviño A.

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

[Firma manuscrita]

CONTRATO No: S-PUB-082-2013-X-0

PÁGINA: 2 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Técnico Superior Perla del Rocío Mendoza Acosta, como Delegada, para que en el proceso de evaluación y revisión de la oferta de la proveedora invitada, verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados en los pliegos del proceso.

1.06.- Luego de haberse realizado la recepción, apertura, evaluación y calificación de la oferta presentada por el proveedor invitado para el proceso Régimen Especial No. RE-GPG-CS-CD-001-13, la Delegada del proceso, el 05 de abril del 2013, se dirige a la máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, informando que conforme a la evaluación realizada a la oferta presentada por la compañía CREACIONAL S.A., establece que cumple con los requisitos solicitados en los pliegos, por lo cual sugiere se adjudique a la compañía CREACIONAL S.A., el contrato para el "SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS CREATIVOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS", por ser conveniente a los intereses del Gobierno Provincial del Guayas.

1.07- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Resolución de Adjudicación, el 08 de abril de 2013, resolvió adjudicar a favor de la compañía CREACIONAL S.A., el contrato del proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-CD-001-13, para el "SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS CREATIVOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS", con un valor de USD\$ 118.000,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, por un plazo contractual de 330 días, sin anticipo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) La certificación de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato;
- b) Los Pliegos, correspondientes al proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-CD-001-13;
- c) La oferta presentada por la Contratista, para el proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-CD-001-13;
- d) La Resolución Inicial;
- e) El informe de la Delegada designada para verificar el cumplimiento de los requisitos del proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-CD-001-13;
- f) La Resolución de Adjudicación;
- g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato presentada por la Contratista; y,
- h) Los documentos habilitantes presentados por la Contratista (copias certificadas del RUP de la compañía, cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal).

DIGITADO POR: Cristhian Triviño A.

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

CONTRATO No: S-PUB-082-2013-X-0

PÁGINA: 3 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Provincial del Guayas le adjudica el contrato;
- b) **"Delegada"**, es la responsable de llevar adelante el proceso, al que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública;
- d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a ofertar; y,
- f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para este proceso según lo establecido en los pliegos del proceso.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La Contratista se obliga a cumplir a entera satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas con el **"SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS CREATIVOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS"**.

Se compromete al efecto, a cumplir las cláusulas establecidas en éste contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos.

DIGITADO POR: Christian Triviño A.

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

CONTRATO No: S-PUB-092-2013-X-0

PÁGINA: 4 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que el Gobierno Provincial pagará a la Contratista, es de USD\$ 118.000,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de conformidad con el formulario N° 4 de la oferta presentada por la Contratista y aceptada por el Gobierno Provincial, misma que consta escaneada a continuación:

Formulario No. 4

NOMBRE DEL OFERENTE: CREACIONAL S.A.

CÓDIGO DEL PROCESO RE-GPG-CS-CD-001-13

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

| SERVICIO | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO TOTAL |
|---|--------|----------|----------------------|
| DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL (PLAN DE COMUNICACIÓN INTEGRADO) | UNIDAD | 1 | \$ 52.000,00 |
| ELABORACIÓN DE CONCEPTOS CREATIVOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS | GLOBAL | 1 | \$ 66.000,00 |
| TOTAL | | | \$ 118.000,00 |

Nota: La cantidad, el diseño y producción de piezas detalladas a continuación se elaborarán dependiendo de los requerimientos institucionales, así también las cantidades de las mismas dependerá de la necesidad institucional, al respecto de las compañías o desarrolladores.

- * Desarrollo de guiones para TV.
- * Desarrollo de guiones para Radio.
- * Avisos y adaptaciones.
- * Diseño y adaptación de valles.
- * Creación de jingles.
- * Diseño de artículos promocionales.
- * Avisos y adaptaciones (métodos de prevención por emergencia).
- * Creación de menciones.
- * Avisos de cadenas radiales.

** Los precios de dichas piezas constan en el Tarifario Oficial de Creatividad, de la Asociación Ecuatoriana de Agencias de Publicidad*

TOTAL DE PROPUESTA: CIENTO DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES

Plazo de ejecución 330 días

Guayaquil, 1 de Abril del 2013

EDUARDO JOSÉ RONCORONI
GERENTE GENERAL

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01 El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: el desarrollo y planificación de la estrategia comunicacional (Plan de Comunicación Integrado), se cancelará dentro del primer mes del plazo de ejecución; y, los servicios por la elaboración de conceptos creativos y producción de piezas, se cancelarán de forma bimestral, todos contra entrega de los servicios ejecutados, previo informe de la

DIGITADO POR: Cristhian Triviño A.
REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

CONTRATO No: S-PUB-002-2013-X-0
PÁGINA: 5 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

contratista e informe de satisfacción del servicio del administrador del contrato (DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL).

6.02.- Previo al pago la contratista deberá presentar la factura correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la LOSNCP, la Contratista está obligada a rendir la siguiente garantía:

a) **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**, la Contratista presenta una garantía contenida en la póliza No. 16D-0007402, otorgada por Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por una suma asegurada de USD\$ 5,900,00, con un plazo de cobertura contado desde el 8 de abril de 2013, hasta el 8 de abril de 2014 inclusive; la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se devolverá a la contratista la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, del contrato.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a la contratista.

7.02.- **Devolución de la garantía**, la garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el Gobierno Provincial del Guayas, a través del Administrador del contrato.

7.03.- **Ejecución de la garantía:** La garantía contractual podrá ser ejecutada por el Gobierno Provincial en los siguientes casos:

1) **La de fiel cumplimiento del contrato:**

- Cuando el Gobierno Provincial declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista.
- Si la Contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- Cuando existan multas por efectivizar a favor del Gobierno Provincial.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS TREINTA (330) días, contados a partir de la suscripción del contrato. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los domingos, feriados y en general los que se consideren de descanso.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE PLAZO

9.01.- El Administrador del Contrato autorizará directamente la prórroga de plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite; por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días, siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

DEGITADO POR: Cristhian Triviño A.

CONTRATO No: S-PUB-082-2013-X-0

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

PÁGINA: 6 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato previo informe del Supervisor del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

CLÁUSULAS DÉCIMA.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

10.02.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de las facturas, de los valores pendientes de pago, liquidaciones y/o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

10.03.- Si el valor de las multas impuestas excede del cinco (5%) por ciento del monto total del contrato, el Gobierno Provincial del Guayas podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01.- La Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización del Gobierno Provincial, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- La Contratista será la única responsable ante el Gobierno Provincial por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, la Contratista está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- La Contratista se obliga al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo y en la ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Gobierno Provincial del Guayas,

DIGITADO POR: Cristian Triviño A.

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

CONTRATO No: S-PUB-082-2013-X-0

PÁGINA: 7 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

14.01.- Son obligaciones del Gobierno Provincial del Guayas, las establecidas en las condiciones generales y específicas de los pliegos del proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-CD-001-13, que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15.01.- En caso de la prestación de servicios, y por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 de su reglamento general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA

16.01.- La recepción del "SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL, ELABORACIÓN DE CONCEPTOS CREATIVOS Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS", se la realizará a entera satisfacción del Gobierno Provincial, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la Contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad del Gobierno Provincial o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

17.01.- El Gobierno Provincial designa al **Director (a) de Comunicación Social**, como Administrador (a) del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.01.- El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido de la Contratista;
4. Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Provincial, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP;
5. Si la Contratista no notificare acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha produjo tal modificación;

DIGITADO POR: Christian Triviño A.

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

CONTRATO No: S-PJ6-082-2013-X-0

PÁGINA: 8 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

6. Si el Gobierno Provincial, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
7. Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión Interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica; y,
8. Por causas imputables al Gobierno Provincial, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al procesos de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

DIGITADO POR: Cristhian Triviño A.

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

CONTRATO No: S-PUB-082-2013-X-0

PÁGINA: 9 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

19.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, el Gobierno Provincial podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

19.03.- Se excluye la aplicación de ésta cláusula los casos en que el Gobierno Provincial del Guayas decida terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

20.01.- La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador (a) del Contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.01.- El Gobierno Provincial efectuará a la contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias; Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

22.02.- El Gobierno Provincial del Guayas, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

22.03.- El número de ejemplares (copias) del contrato y de la garantía que debe entregar la Contratista al Gobierno Provincial es de trece (13) y siete (7) respectivamente.

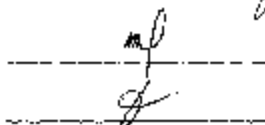
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO

23.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

23.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: por parte del Gobierno Provincial: En la ciudad de Guayaquil, en Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, teléfono PBX: 2511677; y por parte de la Contratista: Ciudadela: Urdesa, calle: Costanera 611 y las Monjas, Referencia: Diagonal al Paj; Teléfonos: 042380132 - 042380154; Correos Electrónicos: wluna@creacional.com y eroncoroni@creacional.com

DIGITADO POR: Cristian Rivino A.

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra



CONTRATO No: S-PUB-082-2013-X-0

PÁGINA: 10 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

En caso que la contratista cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer al Gobierno Provincial del Guayas, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de 48 horas, para los fines legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

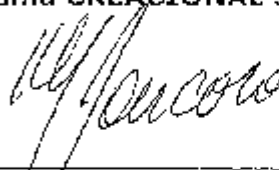
24.01.- Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a: 29 ABR 2013

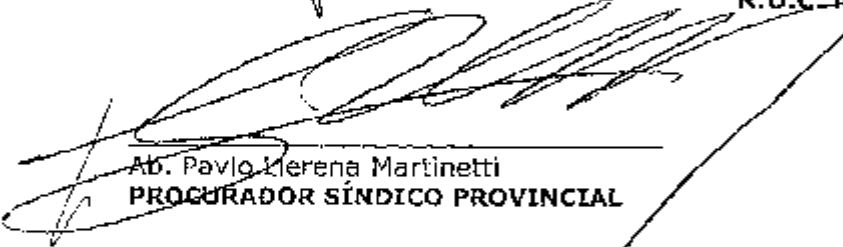
Gobierno Provincial del Guayas

Compañía CREACIONAL S.A.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Eduardo José Rancaroni
GERENTE GENERAL
C.C. No. 092567334-5
R.U.C. No.0990779295001

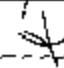



Ab. Pavlo Merena Martinetti
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

APROBADO POR: Ab. Janeth Maldonado T.

DIGITADO POR: Cristhian Triviño A.





CONTRATO No: S-PUB-882-2013-X-0

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

PÁGINA: 11 / 11

